

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN JOSE FUENTES GOMEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO.

JUEZ ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO (REPARTO)

E. S. D.

CORDIAL SALUDO

JUAN JOSE FUENTES GOMEZ , identificado con cédula de ciudadanía No.1083016747 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre propio, por medio del presente documento manifiesto a su digno Despacho que interpongo TUTELA contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD– SIMO, por la vulneración de mis derechos fundamentales tales como CALIDAD DE VIDA, Buena fe, derecho al trabajo, igualdad, justicia y GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, para que previos los tramites de rigor y mediante Sentencia se declare la vulneración de mis derechos fundamentales y se amparen mis pretensiones, conforme los siguientes

HECHOS:

1. Para el día 12 del mes de julio del 2021 se estipulo fecha para cierre de inscripciones para la convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA, en el cual decidí inscribirme bajo las condiciones de ese momento pero no lo hice porque la fecha se extendió hasta el día 23 de julio de 2021 y dentro de este lapso pretendía aplicar a un empleo de la opec pero desafortunadamente también fue extendida la fecha hasta el dia 4 de agosto de 2021, lo cual modifiko desmesuradamente el número de inscritos poniéndome en una posición desventajosa e injusta, hasta el punto no saber con exactitud a que empleo aplicar en la opec.

Lo anterior cambio radicalmente mis planes, expectativas, afectando mi salud emocional, mi tranquilidad, perpetrándome en total incertidumbre y a pesar de haberse vencido el plazo, se ha prorrogado nuevamente su cierre.

2. No se estipula ni se garantiza fecha fija de cierra de inscripciones, no se organiza y nos deja incertidumbre a todos.

3. El no lleno total de las vacantes, no obsta para que el concurso no siga su transcurso, es decir, no impide para que CNSC cumpla con las fechas de clausura de inscripciones y siga con el debido procedimiento para realizar VRM, pruebas escritas, etc.

4. se ha venido aplazando el cierre de inscripciones en varias oportunidades lo cual se puede corroborar con las resoluciones y documentos publicados en la página oficial de la CNSC.

5. No se puede esperar hasta que el último empleo cumpla con el número de inscripciones totales previstas para el número de vacantes ofertadas, es inviable puesto que no existe certeza de que en determinado tiempo se va a cumplir con esa condición y esto no puede detener lo que ya ha estado preestablecido en los acuerdos de la OPEC y no se pueden muchos menos violentar estas condiciones que son vitales para acceder a un empleo público.

6. El aplazamiento constante no permite acceder a los empleos ofertados en el tiempo estipulado, desorganizando nuestro cronograma para postularse y vincularse al cargo, ralentizando y causando demoras injustificadas.

7. Esta situación pone en desventaja a todas las personas que cumplieron con las fechas previstas y estipuladas por CNSC para el cierre de inscripciones y también es totalmente injusto con las personas que pretendían inscribirse en las fechas estipuladas porque esto cambió sus expectativas y cambia las condiciones del número de inscritos, toda vez que si se especifica una fecha la persona puede visualizar con anterioridad o quizás unos minutos antes de inscribirse si le conviene o no el empleo de acuerdo al número de inscritos pero la situación de estar aplazando el concurso en variadas ocasiones traiciona la buena fe de las personas, en la medida que no le permite predeterminar el número de inscritos y si la persona le conviene no aplicar al mismo.

8. Las personas se inscriben a una OPEC bajo ciertos conocimientos como lo son el salario, lugar de trabajo, vacantes y número de inscritos, este último es indispensable para que las personas lo premeditan y tomen la decisión de inscribirse, porque esto le permite prepararse o pre visualizar sus resultados bajo esta premisa, en otras palabras es traicionar la buena fe de las personas, que con confianza aplican a una OPEC bajo ciertos parámetros o en su defecto con pretensiones firmes de hacerlo lo cual traiciona su seguridad y confianza.

9. El cambio de fechas de inscripciones resulta defectuoso y perjudicial para todo aquel que desea inscribirse a una OPEC, ya que la persona lo hace con la convicción de tener una información publicada en la OPEC la cual debe ser firme e inmodificable después de abrirse inscripciones y que en un momento inesperado cambien las reglas del concurso, lo cual no resulta justo para los aspirantes.

SOLICITUD. Con base a los anteriores hechos solicito respetuosamente:

1. Solicito se reduzca en número de días el plazo actual de cierre de inscripciones y que el concurso siga su curso normal.

2. Solicito que por favor se dejen abiertas las inscripciones única y exclusivamente para los empleos ofertados en los cuales las inscripciones no superaron el número total de vacantes y NO para aquellos que cumplieron con el lleno total de vacantes.
3. Solicito se informe públicamente cuantos empleos no cuentan con las inscripciones suficientes para ocupar el número total de vacantes hasta la fecha actual.
4. En caso de acogerse a mis pretensiones Solicito se informe la nueva fecha de cierre de inscripciones y de lo contrario se me indique las razones de hecho y derecho en las cuales se funda la negativa.
5. solicito se me garantice que no se dejara abierta la opec para los empleos que ya cumplieron con lleno total de inscritos para las vacantes.
6. Atendiendo a la naturaleza de esta materia solicito por favor se resuelva esta tutela bajo el principio de celeridad, eficiencia, economía procesal.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con este escrito, le manifiesto al Despacho que por estos mismos hechos NO he presentado OTRA Acción de Tutela por los mismos hechos.

COMPETENCIA:

Es usted señor juez competente para conocer el asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad en lo dispuesto en el decreto 1382 del 2000.

DERECHOS VULNERADOS.

Buena fe, derecho al trabajo, igualdad, justicia, debido proceso.

Notificaciones: El suscrito recibirá notificaciones personales en su domicilio, ubicado en calle 7 carrera 12 - # 26, en el municipio de los palmitos sucre.

Teléfono: 3042062226

Correo electrónico: juanijfg19@gmail.com, juancho1996ok@gmail.com

